



## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 18 de septiembre de 2014 sobre notificación de sentencia n.º 160/2014, dictada en procedimiento ordinario n.º 315/2013. (2014ED0311)*

D.ª Lucía Peces Gómez, Secretaria Judicial, del Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente,

#### ANUNCIO :

En el presente procedimiento Ordinario 315/2013 seguido a instancia de Amaso, SL, frente a Eleuterio Crespo Pozo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA N.º 160/2014

En Badajoz, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce.

Vistos por D. Pedro Macías Montes, Juez Sustituto del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el ordinal 315/14, en los que ha sido parte demandante, la entidad "Amaso", SL, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Mateos Caballero y asistida de Letrada, Sra. Borrego Vázquez y parte demandada D. Eleuterio Crespo Pozo, quien no contestó a la demanda ni compareció al acto de la audiencia previa, siendo declarado en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la entidad "Amaso", SL, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. Mateos Caballero, frente a D. Eleuterio Crespo Pozo; y así debo condenar y condeno al mismo a abonar a aquélla la cantidad de 10.220,09 euros, más los intereses moratorios de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, más los intereses legales que sean de aplicación con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoseles que contra la misma cabe interponer, en su caso, recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Il.ª Audiencia Provincial de Badajoz. Hágase saber a las partes que para la interposición de dicho recurso, es preceptiva la constitución de un depósito de 50 euros, que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, debiendo acreditarse documentalmentemente dicha consignación al tiempo de la interposición del recurso y no admitiéndose a trámite si el depósito no está constituido.

Y encontrándose dicho demandado, Eleuterio Crespo Pozo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, a dieciocho de septiembre de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial